



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ZENÓN - MAGDALENA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Zenón, Magdalena, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, presentada por la Dra. ANA MARCELA CADENA ALVARADO en calidad de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra el señor ALVARO ENRIQUE HERNÁNDEZ GUERRERO.-

Rad. 477034089001-2021-00065-00.-

Visto el informe secretarial, este despacho procederá a decidir lo que en derecho corresponda sobre la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, interpuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., contra el señor ALVARO ENRIQUE HERNÁNDEZ GUERRERO.-

C O N S I D E R A C I O N E S

El demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., solicita librar Mandamiento de pago, en contra del señor ÁLVARO ENRIQUE HERNÁNDEZ GUERRERO, por el Capital Insoluto contenido en el PAGARÉ No.012436100006036 fechado once (11) de noviembre de 2015, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.600.000,00); por intereses remuneratorios la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$308.436,00), a la tasa variable del DTF + 7 puntos efectiva Anual desde el día 23 de agosto de 2020 hasta el día 23 de Noviembre de 2020; por interese de mora SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$632.124,00); por otros conceptos contenidos en el Pagaré la suma de SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$600.021,00); y el Segundo PAGARÉ No.4481860003748271, fechado veintiuno (21) de marzo de 2018, Capital por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.328.692,00); por intereses Corrientes la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$58.243,00), por Intereses moratorios la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$345.032,00); por otros conceptos la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO M/CTE. (\$86.674,00); que sumadas las dos obligaciones arrojan un total de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$8.959.222,00); además del capital la entidad ejecutante solicita el pago de los intereses moratorios a una tasa equivalente al

máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se cumpla con la totalidad de la obligación.-

De acuerdo al artículo 24 de la ley 100 de 1994 y las demás normas concordantes los documentos de cobro del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., prestan mérito ejecutivo y la relación de cobro contenidos en ellos, es clara, expresa y exigible; razón por la cual se libraré mandamiento de pago por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$8.959.222,00), más el 50% de este valor para cubrir los intereses moratorios vencidos y que se generen dentro del proceso.-

Siendo así,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra del señor ALVARO ENRIQUE HERNÁNDEZ GUERRERO, por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$8.959.222,00), por concepto de Capital, más los intereses moratorios vencidos y los que se generen dentro del proceso a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total, las costas del proceso y agencias en derecho.-

SEGUNDO: Notificar al señor ALVARO ENRIQUE HERNÁNDEZ GUERRERO, de la presente demanda ejecutiva y del mandamiento de pago en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y el artículo 612 y s.s. del Código General del Proceso; hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos, con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.-

TERCERO: Reconózcase como Apoderada Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la Doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, en los términos y para los efectos del mandato conferido.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO.-

Firmado Por:

**SERGIO DAVID PARODI CARRILLO
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN ZENON-
MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfdea8475e79e279a9a0a990e95cbda0bca4da464f51a6826c197336fb46d539

Documento generado en 13/07/2021 08:26:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**